


# lex

DIFUSIÓN Y ANÁLISIS

Suplemento  
Ecología 

**Reflexiones constitucionales  
acerca de la Ley de Cultura Cívica  
del Distrito Federal**

José Ramón Cossío Díaz

**Ley Yucateca  
de Derechos Indígenas  
y el Derecho Internacional**  
Ana Luisa Izquierdo y de la Cueva

**Ciudad Universitaria:  
patrimonio artístico  
de la Nación y  
patrimonio cultural  
del mundo**

Eréndira Salgado  
Ledesma

**Novedades desde  
la Unión Europea  
en materia ambiental**

Ana Macoretta



Septiembre de Dos Mil Siete \$ 40.00

No. 147

Tercer Época  
Año XI



meses CEN  
XLVII

# Contenido

**4**  
**Editorial**  
 Rodolfo Castro Sánchez

**14** Ana Luisa Izquierdo y de la Cueva  
**Ley Yucateca de Derechos Indígenas  
 y el Derecho Internacional**

**21**  
**Ciudad Universitaria:  
 patrimonio artístico  
 de la Nación y  
 patrimonio cultural  
 del mundo**  
 Eréndira Salgado  
 Ledesma

**5** Reflexiones  
 constitucionales  
 acerca de la Ley de  
 Cultura Cívica del  
 Distrito Federal  
 José Ramón Cossío Díaz

**28** **Violencia intrafamiliar**  
 Mireille Roccatti Velázquez

**Asistencia consular y derechos de migrantes indocumentados  
 en la jurisprudencia consultiva de la Corte Interamericana  
 de Derechos Humanos** **35** Julieta Morales Sánchez

**Reconocimiento al Sr. Ministro Genaro  
 David Góngora Fimentel como Maestro  
 Ad Vitam en Derecho Constitucional y  
 presentación del libro: El derecho que  
 tenemos, la justicia que esperamos**



**66**

**Acerca de la historia del servicio  
 público de correos** **72**  
 Diego Flic-Davos de Sagaun

**Suplemento  
 Ecología**



Ana Macoretta  
**Novedades desde X  
 la Unión Europea  
 en materia ambiental**

**III** **Editorial**  
 Adolfo Jiménez Peña

**IV** **Bioenergía y  
 derechos humanos  
 en Latinoamérica**  
 Víctor Espinoza Alfaro



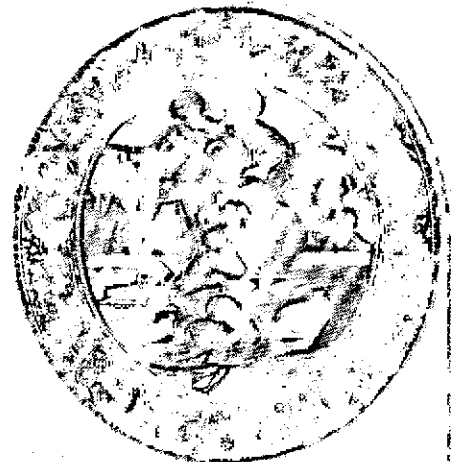
**79**

**Biblioteca  
 jurídica**  
 Diego  
 Flic-Davos  
 de Sagaun



**32**

**“El pleno en vivo” y la toga**  
 Miguel López Ruiz



**Tondo Doni,**  
 alrededor de 1504,  
 Miguel Ángel

# Ciudad Universitaria: patrimonio artístico de la Nación y patrimonio cultural del mundo (Crónica del Desaire Gubernamental)

Eréndira Salgado Ledesma

Catedrática de la División de Estudios de Posgrado en Derecho, UNAM  
Coordinadora General de Derecho, Universidad Anáhuac, Norte

---

*Para finalizar.* Como se pudo advertir, esta colaboración la escribí por gusto; por el puro gusto de ser egresada de la Universidad Nacional Autónoma de México. Espero que otros la disfruten como yo y avive su orgullo *Puma*, tal y como me ocurrió cuando advertí que la Máxima Casa de Estudios de México se reconoce en el ámbito mundial tanto por su nivel académico, al ubicarse como la mejor de Ibero América, en el *ranking* de universidades del orbe, como por la características excepcionales del conjunto arquitectónico donde se forman anualmente miles de mexicanos. Hoy más que nunca tiene plena vigencia la máxima:

"Por mi Raza Hablará el Espíritu".

---



El pasado 28 de junio, el Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura —UNESCO— reunido en Christchurch, Nueva Zelanda, en el seno de su 31ª Reunión inscribió en *Lista del Patrimonio Mundial*, subcategoría de Patrimonio Moderno, el Circuito Escolar (primer circuito) de Ciudad Universitaria al reconocerle un valor universal excepcional.

Más de 50 edificios conforman la sede de la Universidad Nacional Autónoma de México —UNAM. La circunscripción considerada de valor arquitectónico, urbanístico y cultural de gran autenticidad y originalidad construida entre los años de 1949 a 1952 tiene las colindancias siguientes: hacia el Poniente el Estadio Olímpico; al Sur los frontones y la zona deportiva; al Oriente la Facultad de Medicina y al Norte los edificios de las

facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Economía y Odontología.<sup>1</sup>

Además de la UNAM, sólo dos universidades más en el mundo gozan de tal distinción: Alcalá de Henares y Central de Venezuela. Cabe recordar que la sede principal de la Universidad Nacional también fue declarada monumento artístico de la nación en 2005. Dos reconocimientos en menos de dos años a una misma institución: uno interno y otro internacional.

Salvo por una breve mención en la televisión y notas aisladas publicadas en la prensa nacional, la noticia casi pasa desapercibida. Pese a que la declaratoria se estima un privilegio y un prestigio para el país, para sus responsables políticos y culturales y para los ciudadanos más directamente relacionados con el referido bien, la misma fue relegada por las autoridades mexicanas, lo que evidenció su ignorancia en torno a la trascendencia de la inscripción, o tal vez su desdén por la universidad pública. Como refirió de forma puntual el periodista Miguel Ángel Granados Chapa en su columna *Plaza Pública*,<sup>2</sup> otra noticia, de contenido mediático producida en fecha próxima a aquélla, acaparó los reflectores y el interés gubernamental: si Chichén Itzá finalmente se declaraba maravilla del mundo moderno, en una competición popular alentada por la creatividad de un empresario y los medios de comunicación masiva.

Así, resultó de trascendencia mayor una idea producto de la mercadotecnia, propiciadora del "turismo viaticado" de algunos funcionarios públicos federales y del estado de Yucatán, que la tarea de reconocimiento y salvaguardia de bienes culturales que realiza la instancia internacional. Al menos eso reflejaron el mensaje del "primer mandatario" de la nación y la cobertura mediática brindada por el principal canal de televisión abierta del país, a propósito de la novísima maravilla mundial.

Los motivos subyacentes en el desinterés de aquél, al decir de algunos universitarios, giran en torno al rechazo de su solicitud de ingreso para

cursar estudios en nuestra máxima Casa de Estudios; no se aclara si de licenciatura o de posgrado. Quienes proveníamos de provincia, salvo los casos de quienes optaban por los estudios de Medicina, inexistentes en varias universidades del interior, sabíamos de la restricción que orientaba la permanencia de los universitarios en sus lugares de origen, en detrimento de la idea de una Universidad de índole nacional, pero desprovista de extensiones al interior del país. La presión en la matrícula, en alguna época, hubo de consentir la admisión en licenciatura sólo de alumnos foráneos que revalidaran ciertos créditos o de quienes desearan estudiar carreras no ofertadas en sus lugares de origen, que no era ciertamente el caso de Derecho. Si fuera ésta la razón del desaire, la misma refleja tanta mezquindad que no resulta verosímil. Otra lectura, quizás más aproximada, derivaría de la alineación de las preferencias del Rector por otro de los contendientes en la pasada elección presidencial, de quien incluso se especuló la posibilidad de que asumiera la presidencia interina en caso de que la elección fuere anulada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En fin, propongo que mejor le preguntemos la razón de su desatención para dejar de especular.

Sobre los motivos que sustentan la redacción de la presente nota, si bien no puedo presumir de *todóloga* y pretender por ello abordar cuanto tema me plazca, por mucho que sea de mi interés personal, como universitaria no pude quedarme ajena ante lo que estimo una omisión gubernamental inexcusable e inexplicable; el silencio presidencial en torno a la declaratoria de la UNESCO que distingue a CU. Más cuando son habituales las felicitaciones presidenciales a candidatos triunfantes y atletas de todo tipo. Para hacerlo, apelo a dos razones que estimo valederas: en alguna época de mi vida profesional fui Directora Jurídica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, por lo tanto el tema me resulta familiar. Además, soy orgullosamente *Puma* por los cuatro costados; en la UNAM cursé la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado. Creo que ello me autoriza o cuando menos justifica mi atrevimiento.

*Antes y después de CU.* A principios del siglo XX, las escuelas, facultades y edificios adminis-

<sup>1</sup> López, Patricia, "Distingue Unesco a CU", en *Periódico Reforma*, 29 de junio de 2007, Cultura, p. 12.

<sup>2</sup> Granados Chapa, Miguel Ángel, "Chichén Itzá y CU-UNAM", en *Periódico Reforma*, 17 de julio de 2007, Opinión, p. 13.

trativos de la Universidad se ubicaban en diversos sitios de la Ciudad de México (Colegio de San Ildefonso, Antiguo Palacio de la Inquisición, Templo de San Agustín y Palacio de Minería).<sup>3</sup> Esta dispersión dificultaba el quehacer universitario e impedía la cohesión de su comunidad.

Mediante la Ley sobre Fundación y Construcción de la Ciudad Universitaria publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 6 de abril de 1946, se declaró de utilidad pública la fundación y construcción de las instalaciones para albergar a la Universidad Nacional Autónoma de México. Mediante esta disposición conteniendo 7 artículos se integró una Comisión: la *Comisión de la Ciudad Universitaria* conformada por el Rector de la Universidad y representantes de las dependencias siguientes: UNAM, SEP, SHCP, SSA y Gobierno del DDF, la que en un plazo de seis meses se responsabilizaría de formular los programas del conjunto de edificios de las escuelas, institutos, oficinas y demás dependencias de la Ciudad; convocar a concurso de planeación y proyectos para su construcción o asignarlos a ingenieros y arquitectos de forma directa, como lo estimara más conveniente; señalar los bienes raíces que podría adquirir el gobierno federal o el del Distrito Federal y proponer su precio y los que serían vendidos en subasta pública, y diseñar un plan de financiamiento para tal fin.

Con la finalidad de realizar el proyecto referido, el gobierno federal expropió el terreno donde actualmente se ubica y lo entregó a la Universidad en 1946. En ese mismo año, su entonces Rector convocó a un concurso arquitectónico cuyos proyectos fueron entregados en marzo del año siguiente. El proyecto vencedor quedó a cargo de los arquitectos mexicanos Enrique del Moral, Mario Pani, Domingo García Ramos y Mauricio Campos. A ellos se unieron más de un centenar de profesionales, dentro de los que destacan: Luis Barragán, cuya obra posteriormente fuera decla-

Mediante la Ley sobre Fundación y Construcción de la Ciudad Universitaria publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 6 de abril de 1946, se declaró de utilidad pública la fundación y construcción de las instalaciones para albergar a la Universidad Nacional Autónoma de México

rada monumento artístico—su casa-estudio coincidentemente también fue incorporada en la lista del patrimonio mundial en 2004—, Carlos Lazo, Juan O' Gorman, Enrique Yáñez, Pedro Ramírez Vázquez, Enrique de la Mora y José Villagrán García. En el proyecto también colaboraron e imprimieron su impronta los pintores y muralistas Diego Rivera y David Alfaro Siqueiros. La obra individual de ambos más tarde se declaró monumento histórico; que no artístico, debido a que esta categoría de protección monumental no se incorporaba todavía en la legislación patrimonial mexicana. El segundo de ellos, en tanto, se encargó de pintar los murales de la torre de rectoría proyectada por los arquitectos Mario Pani, Enrique del Moral y Salvador Ortega Flores.

El proyecto arquitectónico original contempló un *campus* dividido en tres áreas. La primera, denominada zona escolar, subdividida a su vez en otras secciones: Humanidades, Ciencias, Ciencias Biológicas y Artes fue construida alrededor de una explanada con jardines en la cual se ubicaron los edificios administrativos. La segunda se destinó a los campos deportivos de diversas disciplinas. Por último, en 1954 fue construido el estadio, como parte del Plan Maestro original, a cargo de Augusto Pérez Palacios, Jorge Bravo y Raúl Salinas, el que fue decorado por Diego Rivera. Este cambió su denominación a *Estadio Olímpico Universitario*, en 1968, dada su utilización en las olimpiadas de México de ese año. Finalmente, la proyección y la ejecución de las vialidades estuvieron a cargo de Juan Durán, Jesús Domínguez, Edmundo Rojas González y Santiago Carro y el paisajismo al mando de Luis Barragán y Alfonso Cuevas Alemán.

*Valor artístico del conjunto arquitectónico.* Con citas del arquitecto Felipe Leal, quien fuera director de la Facultad de Arquitectura y luego coordinador de Proyectos Especiales de la UNAM, uno de los gestores del reconocimiento recientemente conferido a la institución, en entrevista realizada

<sup>3</sup> [mhtml:file://IngresarCiudadUniversitariaaLista.dePatrimonioMundial.deLAUNESCO](http://mhtml:file://IngresarCiudadUniversitariaaLista.dePatrimonioMundial.deLAUNESCO).

por Arturo García Hernández,<sup>4</sup> a propósito de la catalogación del conjunto arquitectónico como monumento artístico en 2005, afirmó que con la designación de que fue objeto Ciudad Universitaria, se reconoce una de las mayores aportaciones mexicanas a la arquitectura y al arte mundial del siglo XX. Entre sus valores estéticos destaca la armonía del conjunto que retoma elementos arquitectónicos de las culturas prehispánicas. El mismo evoca el centro ceremonial de ciudades antiguas como Monte Albán y Xochicalco por los grandes espacios abiertos y las explanadas entre los edificios. Se trata de una arquitectura a cielo abierto construida en torno de la explanada central a partir de la cual se disponen perimetralmente, de manera armónica, los edificios y áreas verdes.

Otros elementos que traen a la memoria la arquitectura prehispánica son las largas escalinatas que forman como pirámides; forma en la que los antiguos mexicanos resolvían su relación con el paisaje a partir de extraordinarios centros ceremoniales. Pero lo interesante es la manera en que se fusionó ese pasado "con la modernidad reinante a mediados del siglo XX; con la vanguardia internacional; con las ideas de la modernidad en la arquitectura; con estos edificios muy abstractos, cúbicos, acristalados y transparentes, muy de moda en aquella época". Aunado a ello destaca la extraordinaria integración plástica que se dio en los edificios con el muralismo. La Biblioteca Central cubierta por completo en su exterior por el mural de Juan O'Gorman, retoma la historia de México, de la ciencia y de las humanidades: es emblema de la modernidad en México. Otro edificio donde el muralismo y la arquitectura mantienen una relación extraordinaria con el paisaje es el Estadio Olímpico. Mención aparte merecen los materiales con que fue construido el conjunto, de enorme austeridad, muy económicos y duraderos; pocos, pero bien elegidos, resistentes y de fácil mantenimiento.

Desde su perspectiva, la importancia del *estatus* de monumento artístico del conjunto estriba en que: "Enriqueció la cultura mexicana del siglo XX, lo sigue haciendo en las generaciones actua-

les, por la integración de las artes plásticas, el urbanismo, la arquitectura y la teoría del paisaje". Con la declaratoria lo que ganamos es que se preserve la integridad del conjunto, impidiendo que dentro del perímetro se hagan nuevas construcciones.

Otro especialista en la materia, Francisco López Morales,<sup>5</sup> director de Patrimonio Mundial del INAH, refiere que la conjunción armónica del paisaje volcánico, las instalaciones funcionales y la expresión de arte moderno son algunas de las características que han hecho de este sitio un ejemplo urbano y arquitectónico de la modernidad. Su arquitectura de mil hectáreas se ubica en la zona del Pedregal, en el sur del Distrito Federal, dentro de una reserva natural protegida asentada sobre una capa de lava petrificada de entre seis y ocho metros de espesor, producto de la erupción del volcán Xitle, ocurrida en el año 70 a.C.

*Referencias jurídicas de las declaratorias.* La Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, es la disposición secundaria de mayor jerarquía en materia tutelar de bienes culturales monumentales. Fue expedida en 1972 y regula las obligaciones de las autoridades y de los propietarios y poseedores de bienes culturales e, incluso, de aquéllos que, sin ubicarse dentro de estos supuestos, se sitúan en un sitio cuyo perímetro haya sido delimitado por virtud de una declaratoria monumental.

Su artículo 30 señala como monumentos históricos los bienes muebles e inmuebles vinculados con la historia de la nación a partir del establecimiento de la cultura hispánica. Mientras que los monumentos artísticos, de conformidad con el numeral 33 son aquellos que revistan valor estético relevante. Para determinar este valor debe atenderse a su representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizadas y otras características análogas. Tratándose de bienes inmuebles, también puede considerarse su significación en el contexto urbano.

En dicho ordenamiento se prevén dos mecanismos para determinar cuándo un bien alcanza tales características: el ministerio de ley —determinación en el propio cuerpo de la norma— y la

<sup>4</sup> García Hernández, Arturo, "Riqueza cultural mexicana", 21 de julio de 2005. <http://www.jornada.unam.mx/2005/07/21/a04n1cul.php>

<sup>5</sup> <http://mexicanal.com/story/m-xico/2007/06/29/913.html>. 29 de junio, 2007 - 09:56 Centro.

emisión de una declaratoria que los singularice como tales. Por ministerio de ley son monumentos los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX destinados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso así como a la educación, enseñanza, fines asistenciales o benéficos, al servicio y ornato públicos o al uso de autoridades civiles y militares.

Los bienes que propiamente requieren de una declaratoria para su protección son aquellos de propiedad particular a fin de vincularlos con la historia de la nación para que queden debidamente identificados y particularizados, dado que no basta su sola construcción en un periodo determinado para que se consideren con tal valor; así lo ha sostenido nuestro máximo tribunal.<sup>6</sup> Sin embargo, resulta habitual que se expidan también declaratorias de inmuebles de propiedad estatal.

Los inmuebles particulares, para decretarse con valor artístico, deben contar con características relevantes que los hagan resaltar de su entorno y que, por tanto, merezcan conservarse. Así define al monumento el diccionario: una obra de arquitectura o escultura considerable por su tamaño o magnificencia o como la obra digna de perdurar por su gran valor. Acorde con las previsiones de la Ley sobre Monumentos de 1972, para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas. Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano.

La Ley señala qué dependencias, en qué casos, y bajo qué circunstancias puede declararse un bien monumento de la nación. Pero, ¿cuáles son los efectos que genera la expedición de una declaratoria de monumento? La misma posibilita identificar a un bien como parte integrante del patrimonio cultural y prevé mecanismos de protección integral para la preservación del monumento o conjunto o para la recuperación de sus características originales.

Los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura son las áreas

normativas responsables de la protección de bienes y zonas monumentales. La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas los dota de un marco jurídico que delimita sus rangos de acción a fin de que valoren y califiquen las características que deben tomarse en consideración para la catalogación monumental de cualquier bien mueble o inmueble. Son las instancias técnicas responsables de interpretar, en el ámbito interno, el sentir de la sociedad sobre qué bienes merecen ser catalogados con valor monumental y preservados para su disfrute por las generaciones futuras.

*La declaratoria de patrimonio artístico.* La declaratoria local de patrimonio artístico fue avalada por la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2004, por unanimidad de sus integrantes, tal y como lo exige la ley monumental. En tanto el Gobierno Federal y la Universidad Nacional Autónoma de México coincidieron plenamente en la importancia de preservar el valor artístico y estético que por su configuración y características arquitectónicas reviste el *campus* principal de la UNAM.

Una vez elaborado el proyecto de decreto de catalogación de Ciudad Universitaria por el INBA, el mismo se hizo llegar a la Presidencia de la República por conducto de la Consejería Jurídica, para que lo revisara y presentara a la consideración del titular del Ejecutivo. Finalmente, el presidente Vicente Fox lo firmó el 11 de julio de 2005 y la declaratoria se publicó en el *DOF* el 18 del mismo mes.

En su parte considerativa se expresan los motivos por los que se estima un conjunto valioso culturalmente.<sup>7</sup> Dentro de ellos se destaca que el mismo presenta una solución urbanística que evoca soluciones del pasado prehispánico por su tratamiento de grandes plazas como elementos de articulación y distribución así como por los criterios de zonificación y la asimetría dinámica del conjunto, que le confieren el carácter de testimonio invaluable del desarrollo de la arquitectura en nuestro país. La obra arquitectónica y urbanística se puede incluir en el movimiento moderno caracterizado por el funcionalismo y racionalismo

<sup>6</sup> Poder Judicial de la Federación, Quinta Época, Segunda Sala, *Semanario Judicial de la Federación*, tomo LVIII, p. 1464.

<sup>7</sup> García Hernández, Arturo, *op. cit.*



que se inclina más a la estructura y al espacio, dando lugar a una síntesis entre las corrientes internacionales y algunos elementos tomados de la tradición; una interpretación nacionalista propia. Constituye el ejemplo más representativo de la arquitectura moderna mexicana.

El propósito principal del decreto propende garantizar la preservación del conjunto arquitectónico para que se regulen las intervenciones que se lleven a cabo en el futuro, a fin de preservar la integridad y dignidad de Ciudad Universitaria. Dentro de las acciones a seguir destacan la elaboración de un plan de manejo que la propia Universidad debe instrumentar: "Es muy importante tener una visión de preservación dinámica, no estática, porque como toda ciudad es un ente vivo".<sup>8</sup> Asimismo, cualquier reproducción, aun de alguno de sus componentes con fines comerciales, sólo podrá efectuarse previo permiso del INBA; la autorización de la UNAM y el pago de los derechos correspondientes. Al Instituto corresponderá vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos.

*Lista del Patrimonio Mundial.* Una vez reconocido el conjunto arquitectónico como monumento artístico en el ámbito interno, iniciaron los trabajos gubernamentales para lograr su inscripción en la Lista del Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO. Con esta Lista se propone promover la identificación, la protección y la preservación del patrimonio cultural y natural de todo el mundo considerado especialmente valioso para la humanidad.

Por patrimonio debemos entender el legado que hemos recibido del pasado, lo que vivimos en el presente y lo que transmitiremos a las generaciones futuras.<sup>9</sup> La catalogación monumental tiene sustento en las previsiones de la *Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural* de 23 de noviembre de 1972; ratificada por el Senado de la República en 1983, que regula los criterios por los que se inscribe a un lugar o monumento en la Lista del Patrimonio:

**Por patrimonio debemos entender el legado que hemos recibido del pasado, lo que vivimos en el presente y lo que transmitiremos a las generaciones futuras**

- Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia;

- Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia;

- Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza

así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Sus orígenes se remontan a 1959, cuando la construcción de la presa de Asuán en Egipto amenazó con desaparecer los impresionantes monumentos de Nubia, un auténtico tesoro de la civilización egipcia. La comunidad internacional se conmovió ante tal posibilidad y tomó conciencia del desastre que supondría para toda la humanidad —no sólo para Egipto y Sudán— la pérdida irreparable de tales tesoros. Los costos para recuperar el patrimonio que sería cubierto por las aguas ascendieron a casi 80 millones de dólares. 50 países donaron la mitad de la suma al estimar su preservación una responsabilidad compartida.

Veintiún Estados forman parte de la Convención que integran el Comité del Patrimonio Mundial, encargada de dictar las instrucciones de carácter procedimental para la inscripción de los bienes culturales y naturales en la *Lista del Patrimonio Mundial*. Una vez que un bien queda inscrito, el Comité tiene a su cargo las tareas siguientes:

- Vigilar el estado de los lugares inscritos en la Lista, previendo posibles riesgos y alertar a los Estados a que creen sus propios programas de vigilancia.

- Ayudar a los Estados a crear mecanismos viables para la salvaguardia de los lugares del Patrimonio Mundial, con ayuda del Fondo Mundial, según proceda.

<sup>8</sup> Ibid.

<sup>9</sup> <http://www.patrimonio-mundial.com/unesco1.htm>




- Prestar a los Estados la ayuda de emergencia necesaria para proteger los lugares que corren peligro inminente.

La declaratoria no tiene sólo valor de índole romántica, ya en caso de requerirse recursos financieros para proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio reconocido se tendrá acceso a la asistencia y la cooperación internacionales merced al Fondo que se constituyó con las aportaciones de los Estados signatarios.

Pero, además de incorporar para proteger, el Comité también puede eliminar de la Lista del Patrimonio a un bien previamente catalogado, cuando se estima que por la incuria de los habitantes o de las autoridades locales el mismo ha perdido su valor excepcional. Hace poco fue excluido un sitio natural ubicado en Suiza, donde se redujo en un 90% la superficie protegida del denominado Jungfrau-Aletsch-Bietschhorn. México, en alguna ocasión, recibió una advertencia por el deterioro de Teotihuacan. Como se aprecia, del primero al tercer mundo: "En todas partes se cuecen habas".

La UNESCO estima que un bien declarado Patrimonio de la Humanidad: "Es un legado de la comunidad internacional y su presencia en un determinado país, sobre todo, le exige un incremento de imaginación, preocupaciones y gastos para conseguir su protección y defensa". En el caso de México, las autoridades federales ignoran o menosprecian el valor de la declaratoria; quién sabe cuál de las dos cosas resulte peor.

Para finalizar. Como se pudo advertir, esta colaboración la escribí por gusto; por el puro gusto de ser egresada de la Universidad Nacional Autónoma de México. Espero que otros la disfruten como yo y avive su orgullo *Puma*, tal y como me ocurrió cuando advertí que la Máxima Casa de Estudios de México se reconoce en el ámbito mundial tanto por su nivel académico, al ubicarse como la mejor de Ibero América en el *ranking* de universidades del orbe, como por la características excepcionales del conjunto arquitectónico donde se forman anualmente miles de mexicanos. Hoy más que nunca tiene plena vigencia la máxima: "Por mi Raza Hablará el Espíritu". 

# SUSCRIPCIÓN

Publicación de Información e Investigación Jurídica



Solicite la suscripción ahora, pagando sólo \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 m.n) y obtenga un ahorro del 20% sobre números sueltos, asegurando recibir la revista *lex*, difusión y análisis mensualmente durante un año.

NOMBRE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

CALLE

Nº

COLONIA

CUIDAD/POBLACIÓN

ESTADO

CP

TEL

FAX

CMAIL

ADJUNTO:  CHEQUE CERTIFICADO  CHEQUE DE CAJA  GIRO POSTAL

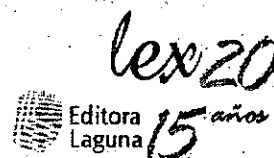
O bien deposite en BANCOMER a la siguiente cuenta

148995826

A nombre de EDITORA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Envíe su tarjeta de pedido YA!

No envíe dinero en efectivo ni giros telegráficos



Editora Laguna, S.A. de C.V.

oficinas:

Arquitectura 41-4 Col. Copilco Universidad  
CP 04380 Del. Coyoacán México, D.F.  
Tels. 01 (55) 5659 1196  
Cel. 044 55 1680 2665  
Río Guadalquivir 1501 Col. Las Magdalenas  
CP 27010 Torredn, Coah.  
Tel. 01 (871) 717 0870.

correos electrónicos:

editorelaguna@lag.megared.net.mx  
revistalex@lag.megared.net.mx  
revistalex@hotmail.com